

- Lograr la especialización, en los diversos grados, en algún sector o materia relativa a la misma labor profesional.

- Conocer y poner en práctica las técnicas de prevención estipuladas en la nueva Ley de Prevención para evitar así la siniestralidad laboral.

d) Asistencia a los cursos de formación.

Las empresas velarán porque los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

Los trabajadores tendrán derecho a:

- Adaptar su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

- Disfrutar del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

- Para ejercitar cualquiera de estos derechos, el trabajador justificará previamente la concurrencia de la circunstancia que confiere el derecho invocado.

Disposición transitoria.

Los conceptos económicos de este Convenio se revisarán anualmente con el incremento del IPC real del año anterior más 2 puntos, en los supuestos de prórroga por falta de denuncia en tiempo y forma.

ANEXO NÚM. 1

MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACION LABORAL

Número:

Fecha de expedición:

Recibo de finiquito

Don, que ha trabajado en la empresa desde hasta, con la categoría de, declaro que he recibido de esta la cantidad de euros, en concepto de liquidación total por mi baja en la empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En a de de 200...

El trabajador.

El trabajador (1) usa su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la empresa, o, en su defecto, un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

(1) sí o no

Este documento tiene una validez de 15 días naturales, a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por:

Sello y firma:

Este recibo no tendrá validez sin el sello y la firma de la organización empresarial y sindical correspondiente o si se formaliza en fotocopia y otro medio de reproducción.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de 12 de junio de 2007 de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo en los puestos que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Personal y Administración de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 12 de junio de 2007, de la Sección de Personal y Administración de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo con su original a los puestos de trabajo que se relacionan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 13 de junio de 2007.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 12 DE JUNIO DE 2007, DE LA SECCIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN CÁDIZ, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA num. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Por razones de agilidad y eficacia administrativa de la Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación, la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizado mediante cotejo con los originales, a los puestos de trabajo cuyos códigos y denominaciones se relacionan a continuación:

| | |
|----------------|--|
| Código 457810 | Sección Fomento y Programas. |
| Código 1487610 | Sección Actividades y Promoción Deportiva. |
| Código 8266410 | Negociado Gestión de Subvenciones. |

Segundo. La delegación de competencias contenida en el presente acuerdo, de entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Cádiz, 13 de junio de 2007. El Delegado, José María Reguera Benítez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro de productos del catálogo de productos y materiales de consumo del Servicio Andaluz de Salud, seleccionados previo contrato marco, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Conforme con el proceso de adaptación en materia de contratación administrativa a la normativa comunitaria, la cual culminará con la Ley de Contratos del Sector Público, se ha estimado necesario en este período transitorio, aprobar nuevos Pliegos Tipo para el Suministro de Productos del Catálogo SAS previo Contrato Marco, que sustituyan a los actualmente vigentes, a fin de que resulten más adecuados en sus conceptos al ordenamiento europeo y que ya vienen siendo recogidos por diversas normas internas, entre ellas la Ley 42/2006, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, que modifica el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Dada la obligatoriedad para los Centros asistenciales de adquirir los productos del Catálogo una vez que hayan sido objeto de Acuerdo Marco, mediante procedimientos negocia-

dos sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182, l) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a la aprobación de diferentes Pliegos Tipo, debido a las peculiaridades de dichos productos, a fin de agilizar y unificar criterios en la tramitación de los mismos.

Por ello, esta Dirección Gerencia, a propuesta de la Dirección General de Gestión Económica, previo informe de la Subdirección de Asesoría Jurídica, en aplicación de lo previsto en el artículo 49.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 del citado texto refundido, en relación con el 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro de Productos y Materiales de consumo del Catálogo del Servicio Andaluz de Salud, seleccionados previo Contrato Marco, mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, que figura como Anexo 1 a la presente Resolución.

Segundo. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro del Grupo 04 del Catálogo de Productos y Materiales de consumo del Servicio Andaluz de Salud: Prótesis Quirúrgicas, seleccionados previo Contrato Marco, mediante procedimiento Negociado sin publicidad, que figura como Anexo 2 a la presente Resolución.

Tercero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro del Subgrupo 01.20 del Catálogo de Productos y Materiales de consumo del Servicio Andaluz de Salud: Hemodinámica, Radiología Vascul Periférica, Neurológica y Electrofisiología Cardíaca, seleccionados previo Contrato Marco, mediante procedimiento Negociado sin publicidad, que figura como Anexo 3 a la presente Resolución.

Cuarto. Aprobar el modelo tipo de contrato, para la formalización de contratos de suministro de productos y materiales del Catálogo SAS previo Contrato Marco, según lo previsto en el artículo 71.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos y que se inserta como Anexo 4 de la presente Resolución.

Quinto. Por todos los Centros de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud se utilizarán obligatoriamente los Pliegos Tipo, que se aprueban por la presente, como procedimiento común en los procesos de las contrataciones que se citan.

Para la utilización de dicho Pliego se mantendrá inalterado su contenido adaptándose el Cuadro Resumen y sus Anexos a las características particulares de cada contratación.

Sexto. Se dejan sin efecto, los Pliegos Tipo vigentes y Contrato Tipo para el mismo objeto, aprobados por la Resolución 40/2002, publicada en el BOJA núm. 142, de 4 de diciembre, Resolución 120/2005, publicada en BOJA núm. 57, de 22 de marzo, Resolución 784/2005 publicada en el BOJA núm. 223, de 15 de noviembre, respectivamente y actualizaciones de las mismas.

Séptimo. A efectos de su instrumentación en la aplicación informática publiline, la presente Resolución entrará en vigor a partir del 11 junio de 2007.

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez